

CÓDIGO MUNICIPAL REGLAMENTARIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

El día 28 de julio del año 2004, el Honorable Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, conforme a las atribuciones que le otorga el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, así como el numeral 49 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio, aprobó el Código Municipal Reglamentario para el Municipio de Fresnillo, Zacatecas, y respecto del cual se hace la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La elaboración de un Código Municipal Reglamentario obedece a la idea de reunir en un solo documento legal toda la normatividad reglamentaria del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, ya que hasta antes de esa aprobación esa normatividad se encontraba dispersa, lo que generaba una problemática para las Autoridades correspondientes al momento de aplicarla, así como una confusión y desconfianza para los particulares, debido a que no tenían la certeza en cuanto a la existencia de la misma.

Así las cosas con el nuevo Código Municipal Reglamentario, y que por cierto es el primero en el Estado de Zacatecas, se reúne en un solo documento legal toda la normatividad del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, teniendo como objetivos principales los siguientes:

- 1.-** Instrumentar en el ámbito municipal, los alcances de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 115, en la Constitución Política del Estado, así como en la Legislación Federal y Estatal correspondiente;
- 2.-** Unificar en un solo ordenamiento legal reglamentario, la diversa legislación municipal y que se encontraba separada y en ocasiones incompleta;
- 3.-** Se crean nuevas disposiciones jurídicas que permitirán ejercer adecuadamente las atribuciones que tiene el Municipio, entre las que se pueden destacar: Lo inherente al uso del suelo, construcciones, el control del patrimonio inmobiliario municipal, así como los requisitos de los actos administrativos para su debida aplicación y ejecución;
- 4.-** Actualización de lo dispuesto en la legislación municipal, acorde a la experiencia adquirida en su aplicación;
- 5.-** Determinar en forma precisa las Autoridades competentes en la aplicación de la legislación reglamentaria municipal, así como los sujetos obligados;
- 6.-** Señalar el objeto de esa reglamentación;
- 7.-** Definir los derechos y obligaciones de los habitantes; y
- 8.-** Establecer las sanciones y el procedimiento para su imposición.

El citado Código Municipal Reglamentario contiene un total de quince Libros, los cuales a su vez se subdividen en Títulos y estos en Capítulos, y respecto de los cuales se destaca lo siguiente:

- VIII.-** Ejercer las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo a la ley;
- IX.-** Verificar y ejercer el control sobre desechos líquidos o sólidos que pudieran contaminar el medio ambiente;
- X.-** Regular y vigilar la emisión de ruidos que afecten el medio ambiente así como la salud de las personas,
- XI.-** Las demás que señale la Ley o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 153.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social:

- I.-** Promover la concertación de acuerdos de carácter social, político y económico entre el Municipio y grupos sociales;
- II.-** Fomentar la participación social para la concertación de intereses, esfuerzos y voluntades para llegar al desarrollo integral de la Comunidad;
- III.-** Promover y apoyar la participación ciudadana, para lograr un mejoramiento de las condiciones de vida a través de las obras y servicios públicos que proporciona el Municipio;
- IV.-** Recibir y canalizar las iniciativas de la población tendientes a satisfacer sus necesidades, así como inducir su colaboración en la realización de obras y la prestación de los servicios públicos municipales;
- V.-** Fomentar la ecología, el deporte, la cultura, así como los programas de inversión;
- VI.-** Elaborar, supervisar, evaluar y actualizar los planes y programas de Desarrollo Social Municipal;
- VII.-** Las demás que señale la Ley o le encomiende el H. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 154.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Urbano:

- I.-** Ejercer las atribuciones que otorga al Municipio el Código Urbano para el Estado, en cuanto al desarrollo urbano y asentamientos humanos;
- II.-** Coordinar y proponer al Ayuntamiento, los respectivos proyectos de Programas de Desarrollo Urbanos Municipales, en congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo Urbano;
- III.-** Participar en la elaboración de los proyectos de reglamentación de zonificación, usos del suelo, construcciones, protección al ambiente, anuncios y en general todos los relacionados con los asentamientos humanos y el desarrollo urbano.
- IV.-** Ejercer las atribuciones que le otorga el Código Urbano del Estado al Municipio, relacionado con el control y vigilancia de las obligaciones a cargo de los fraccionadores,